

El sexto recinto se sitúa por las traseras de los números 16 al 24 de la calle Santander y la propia calle, siendo parte del barrio de Valdemoro.

Y el séptimo recinto se sitúa en las traseras del resto de la edificación del barrio de Valdemoro, desde el número 13 al 37, excluyendo la parcela número 33, y desde el número 26 al 40, al otro lado de la carretera, excluyendo los números 30A y 32, todos ellos de la calle Santander.

Toda la numeración corresponde al parcelario urbano de Hacienda.

La delimitación de la zona de protección o de respeto forma dos polígonos. El primero incluye el primer recinto del conjunto histórico-artístico, y desde el límite del río le sigue hasta el final del barrio, y siguiendo el límite de las fincas hace un quiebro perpendicular, llegando hasta la carretera. Sigue, después de un quiebro de 90°, la carretera hasta el encuentro con la línea del conjunto que cruza la misma. Desde allí sigue por el camino que va al puente, uniéndose al límite del conjunto y cerrándose el polígono.

El segundo polígono abarca el resto de los recintos del conjunto histórico-artístico. Parte del final del barrio de Trascastro siguiendo el camino hacia el Castro, cruza el arroyo y sube perpendicularmente hasta él, atravesando y dejando a la otra ladera siguiendo el camino hacia el final del barrio de Las Eras. Allí sigue al río Moradillo hasta su encuentro con el molino, y sigue por las traseras de los números 5 al 9 de la calle Doctor Ismael Bañuelos, encontrándose yuniéndose al límite del conjunto. Continúa desde el final del barrio de Barruelo por el arroyo hasta su afluencia al río Moradillo, siguiendo luego por éste último hasta el final del barrio de Valdemoro, corta a la carretera y la termina de rodear subiendo perpendicularmente a la ladera norte del valle. Continúa por el borde del barranco en la cota 990. Continúa paralelamente a la carretera por la cota 985 y la cota 930, bajando lentamente y continuando paralelamente a la carretera a Masa hasta el final del barrio de Trascastro, en que, bajando perpendicularmente, cruza la carretera para cerrar el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 24 de junio de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

Art. 2.º Área incluida en el interior de la línea que incluye las parcelas correspondientes a los siguientes números postales: 18, 19, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de la calle de la Iglesia; números 1, 2 y 4 de la calle Vallesa; número 8 de la calle Vallesa 1.ª; números 1, 3 y 5 de la calle Villaflor 2.ª, y número 17 de la calle General Mola.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 24 de junio de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## 20606

*DECRETO 147/1993, de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de «El Burgo de Osma-Ciudad de Osma» (Soria).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 25 de mayo de 1972, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico-artístico, a favor de «El Burgo de Osma-Ciudad de Osma» (Soria).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expediente en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho núcleo, con la categoría de conjunto histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de junio de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, «El Burgo de Osma-Ciudad de Osma» (Soria).

Art. 2.º La zona afectada por la declaración comprende:

Al norte de la localidad «El Asilo», inmueble individualizado y fuera del conjunto. En la calle Acosta o carretera de salida de «El Burgo de Osma» a San Leonardo.

Por el norte: Calle General (dirección Aranda de Duero), avenida Osma sube calle San Leonardo, calle Serrezuelas, hasta la plaza de Toro incluida, limita con campo de fútbol, calle General (dirección Soria) o calle de la Universidad hasta calle Fleming.

Por el sur: Convento del Carmen, calle del Carmen hasta calle García Moral, sube hacia el cementerio, paralela al seminario diocesano, que queda dentro. Incluye cementerio y campos de deportes seminario diocesano, calle Bodeguillas.

Por el este: De los campos de deportes seminario, pasa por la calle Bodeguillas, senda de las Estaciones, calle Fleming donde continúa por calle de la Universidad o calle General (dirección Soria).

Por el oeste: De la carretera general (dirección Aranda de Duero), llega hasta el río Ucero, por donde baja paralela al canal que lleva a la fábrica de harinas, en línea con las murallas. Incluye puente que desemboca en la plaza de San Pedro —plaza de la Catedral— y baja hasta el convento del Carmen.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 24 de junio de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## 20605

*DECRETO 146/1993, de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Cantalpino (Salamanca).*

La Dirección General de Patrimonio, por Resolución de 26 de marzo de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Cantalpino (Salamanca).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de junio de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Cantalpino (Salamanca).